

TOR DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1533, que autoriza el pago de un mes de sueldo a empleados y funcionarios públicos cesantes a causa de economía.—
G. O. Nº 7955, del 7 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1533

CONSIDERANDO: Que toda gestión gubernamental ha de estar encaminada al mejoramiento del bienestar humano procurando en todos sus actos que sus efectos redunden en beneficio general de la sociedad; y que los empeños de tal gestión han de ser acentuados cuando tengan por objeto el mejoramiento de las clases necesitadas, por cuyo amparo y protección ha de velar siempre, en una sana política de inspiración cristiana, el Gobierno de un país esencialmente democrático;

VISTO el artículo 2 de la Ley No. 703 de fecha 20 de marzo del 1942 sobre compras de sueldos y pensiones con la garantía del Estado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Secretario de Estado de Finanzas a pagar un sueldo a aquellos empleados y funcionarios públicos que quedaren cesantes de sus cargos por causa de economía presupuestal y que, habiendo negociado el sueldo correspondiente al mes en que ocurre la cesantía no hayan tenido la oportunidad de vender el sueldo del mes subsiguiente.

Párrafo.— Dicho beneficio solo alcanzará a aquellos em-

pleados y funcionarios públicos que devengaren un sueldo de hasta RD\$400.00 mensuales.

Art. 2.— El sueldo especificado en el artículo precedente se dará con cargo al fondo de eventualidad establecido por la Ley No. 703 de fecha 20 de marzo del año 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1534, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Carlos Alcover Ismael, Rafael J. A. Bergés Peral y Dulce Flavia de la Rosa Nina.— G. O. Nº 7963, del 28 de marzo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1534

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Carlos Alcover Ismael, como Abogado;
- b) Al Doctor Rafael José A. Bergés Peral, como Notario Público en el Municipio de Tenares;